



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 035

Fecha (dd/mm/aaaa): 26/04/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00282 00	Ordinario	LEONOR VARGAS PEREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Niega Solicitud SE NIEGA SOLICITUD DE REANUDAR AUDIENCIA. SE DISPONE ADICIONAR EL DECRETO DE PRUEBAS. SE DECRETAN TESTIMONIALES.	25/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO: 680013105002-2019-00282-00
DEMANDANTE: LEONOR VARGAS PÉREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el apoderado de la demandante allega escrito solicitando reanudar audiencia celebrada el día de hoy 25 de abril o de manera oficiosa se decreten los testimonios de la parte demandante. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 244 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 25 de abril de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

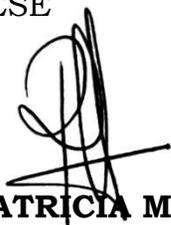
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho entra a estudiar la solicitud impetrada por el apoderado de la demandante. Frente a esta petición se advierte que la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS programada para el día de hoy 25 de abril de 2023 a las 8:00 a.m., se realizó en debida forma encontrándose presentes las partes y sus apoderados, dejando constancia de la no comparecencia de la Curadora ad litem de los vinculados herederos indeterminados de la señora María Inés Ariza Ariza (q.e.p.d.). Igualmente, no se observa solicitud verbal o escrita en el chat de la audiencia por parte del apoderado de la accionada respecto al decreto de pruebas, motivos suficientes para rechazar de plano la solicitud de reanudar dicha diligencia.

No obstante, se evidencia que, por error involuntario, se omitió decretar los testimonios solicitados por la parte demandante dentro del escrito de demanda (fl. 8 y 9) expediente digital numeral 03, razón imperiosa para adicionar el auto que decretó pruebas

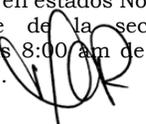
En este sentido, se recibirán los testimonios pedidos por la parte actora con la previsión del art. 53 del CPTSS de:

- Silverio Paredes Carrillo
- Rosalba Ortiz de Cardona
- Adelaida Rodríguez Vásquez
- Dardo Elías Fernández Torrado
- Audit Esther Pérez
- Rubiela Sánchez

NOTIFÍQUESE


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8:00 am de hoy, 26 de abril de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--